



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, la Resolución Jefatural N° D000105-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 12 de agosto de 2024, por la cual se dispone: **CESAR** con eficacia anticipada a partir del 16 de julio de 2024, a don **HUMBERTO TITO APAZA**, Obrero Permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por la causal de Límite de Edad al haber cumplido 70 años de edad, y tener derecho expedito de pensión de jubilación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000105-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 12 de agosto de 2024 se resolvió Declarar el cese definitivo con eficacia anticipada a partir del 16 de julio de 2024, a don **HUMBERTO TITO APAZA**, servidor Obrero Permanente, por causal de Límite de Edad, encargando asimismo en el Artículo Tercero, se proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley;

Que, en atención a lo dispuesto mediante la Resolución Jefatural descrita en el párrafo precedente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a emitir el Informe de Liquidación N° 279-2024-MDS-OGA-OGRH de fecha 10 de setiembre del 2024, del cual se ha formulado la liquidación de beneficios laborales, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, a cargo de don **HUMBERTO TITO APAZA**, quien acredita un total de 49 AÑOS, 02 MESES y 04 DIAS de servicios acumulados en el período desde el 12 de mayo de 1975 hasta el 15 de julio de 2024;

Que, mediante Sentencia de Laudo Arbitral, de fecha 21 de diciembre de 2018, correspondiente al Pliego Petitorio 2016-2017, en su Art. 5°, resuelve: otorgar y/o cancelar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Obreros afiliados al Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo (SOMUN), considerando la última remuneración total mensual percibida del trabajador, multiplicados por el total de años, meses, y días de servicios que serán computados desde la fecha de ingreso hasta la fecha de extinción del vínculo laboral, deduciéndose cualquier suma de dinero que se hayan pagado o depositado por éste concepto y su abono se efectuará dentro de las 48 horas de ser notificado con la resolución de cese. El beneficio concedido por la presente cláusula regirá a partir del 1° de enero de 2019;

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 2. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";





Municipalidad de Surquillo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don **HUMBERTO TITO APAZA**, ex trabajador Obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suma total de **S/ 134,712.01 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos doce con 01/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, por el período comprendido entre el 12 de mayo de 1975 hasta el 15 de julio de 2024, según Informe de Liquidación N° 279-2024-MDS-OGA-OGRH de fecha 10 de setiembre del 2024, considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 198.70 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR la suma de **S/ 287.01 (Doscientos ochenta y siete con 01/100 Soles)**, por concepto de aportación previsional a la ONP.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR a favor del ex trabajador **HUMBERTO TITO APAZA** la suma neta de **S/ 134,424.99 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 99/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales acumulados por los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 12 de mayo de 1975 hasta el 15 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

